



Expediente nº:	27/2025/SESJGL
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
Asunto:	Junta de Gobierno Local
Unidad Orgánica:	Secretaría General

EXTRACTO SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, y que es expedido a efectos del art. 22.1 de la Ley 01/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública del Andalucía.

En la ciudad de Motril y en el Salón de Protocolos, siendo las trece horas, del día **dieciséis de septiembre de dos mil veinticinco**, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Luisa María García Chamorro	Presidenta
Nicolás José Navarro Díaz	1º Tte. de Alcalde
María De Los Ángeles Escámez Rodríguez	2º Tte. de Alcalde
José Miguel Peña Lozano	5º Tte. de Alcalde
Raquel Escámez Lorenzo	Concejala
Estefanía Contreras Salmerón	Secretaria

AUSENTES

Juan Fernando Hernández Herrera	3º Tte. de Alcalde
María Inmaculada Torres Alaminos	6º Tte. de Alcalde
Juan Daniel Ortega Moreno	7º Tte. de Alcalde

ORDEN DEL DÍA:

- 1. Secretaría General.**
Número: **27/2025/SESJGL.**

LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES, CORRESPONDIENTES A LAS FECHAS 5, 8, 11, 13 DE AGOSTO, 2 y 9 DE SEPTIEMBRE.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704227243653325164

Página 1 / 5



AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Repartidas a los miembros de la Junta de Gobierno Local, las actas de las sesiones anteriores correspondiente a los días 5, 8 11, 13 de agosto y 2 y 9 de septiembre, se acuerda por unanimidad su aprobación.

2. Medio Ambiente.

Número: 12/2025/CA.

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL “RESTAURANTE” PROMOVIDA POR OLA SUSCHI, S.L.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA

Primero.- Calificar favorablemente la instalación de **OLA SUSHI,S.L, con NIF B-21746607**, en local sito en **Avenida Norman Bethune, Esquina con Calle Río Turia (Refº. Catastral nº 3166701VF5636E0228FX)**.

Segundo.- Clasificar la actividad a desarrollar, de acuerdo con la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental en las **Categoría 66 “Restaurantes, cafeterías, pubs y bares”** del Anexo I.

Tercero.- Clasificar la actividad, de acuerdo con el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como **establecimiento de hostelería y clasificada como III.2.7.a) Establecimientos de Hostelería sin música, con un aforo de 267 personas, con un horario máximo de cierre hasta las 2,00 horas –de domingo a jueves-, y hasta las 3,00 horas –viernes, sábados y vísperas de festivos, según Decreto 155/2018.**

Cuarto.- Comunicar a **OLA SUSHI,S.L, con NIF B-21746607**, que deberá solicitar y obtener Licencia/Declaración Responsable de **licencia de obras** para la totalidad de las obras de instalación de la actividad solicitada que deberán ejecutarse con sujeción a las medidas correctoras impuestas en el proyecto técnico, análisis ambiental y anexos presentados, así como en los informes técnicos emitidos y las que a continuación se señalan:

1. En lo que respecta a la evacuación de humos y olores de la cocina:

- 1.1. La descarga de aire deberá realizarse en vertical, y elevarse un metro por encima de la cumbre más alta del edificio, conforme a lo establecido en el artículo 17.12 de la Ordenanza de la Edificación del Plan General de Ordenación Urbana de Motril, y a una distancia superior a 10 metros de una ventana o balcón o terraza ocupada por personas.
- 1.2. Los conductos se ajustarán a las prescripciones de la Ordenanza de la Edificación del Plan General de Ordenación Urbana de Motril.

2. En materia de contaminación acústica:

Certificar el cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústica, previo ensayo acústico del **aislamiento acústico** del local, **aislamiento a ruido de impacto** y de los



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704227243653325164

Página 2 / 5



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

niveles de inmisión sonora en los recintos protegidos **colindantes** y adyacentes con nivel límite más restrictivo, y en el **ambiente exterior**, así como la medición de los **tiempos de reverberación**, en los términos previstos en el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía, aprobado mediante Decreto 50/2025, de 24 de febrero.

3. En lo relativo a la adopción de las soluciones alternativas al Código Técnico de la Edificación:

En la certificación final de la obra e instalaciones deberá quedar constancia del nivel de prestación alcanzado y de los condicionantes de uso y mantenimiento del edificio, que sean necesarios como consecuencia del grado final de adecuación.

Anexo a la certificación de puesta en funcionamiento de la actividad, se presentará una declaración responsable firmada por el proyectista y el director de ejecución de la obra en los siguientes términos:

“El proyectista y el director de obra han adoptado, bajo su responsabilidad y previa conformidad del promotor, soluciones alternativas, que justifican documentalmente que el edificio proyectado cumple las exigencias básicas del CTE porque sus prestaciones son, al menos, equivalentes a los que se obtendrían por la aplicación de los DB”.

Los agentes que han participado en el proceso de la edificación, según lo establecido en el Capítulo III de la LOE, han sido el promotor, el proyectista, el constructor, el director de obra y los propietarios.

El control de la ejecución de las obras de edificación y su correcta finalización, han sido responsabilidad del técnico director de la ejecución de las obras”.

4. Aportar las certificaciones de las instalaciones:

- 4.1. Certificado de la instalación eléctrica.
- 4.2. Certificado instalación de gas.
- 4.3. Certificado empresa instaladora de la dotación de las instalaciones contra incendios.
- 4.4. Copia de la comunicación de la puesta en servicio de la actividad e instalaciones industriales ante el Servicio de Industria de la Consejería competente de la Junta de Andalucía.

Quinto.- La puesta en marcha o ejercicio de la actividad no podrá iniciarse hasta tanto se aporte a este Ayuntamiento:

- Certificación Técnica suscrita por el Director Técnico del Proyecto en la que se acredite el cumplimiento de las medidas y condiciones impuestas en la Resolución de Calificación Ambiental y que la actividad cumple con la normativa que le es de aplicación de conformidad con lo previsto en el artículo 47 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Certificación Técnica suscrita por el Director Técnico del Proyecto que acredite el



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704227243653325164

Página 3 / 5



AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

cumplimiento de las condiciones exigibles a los establecimientos públicos de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas: cumplimiento de las condiciones técnicas de seguridad, de higiene, sanitarias, de accesibilidad y confortabilidad, de vibraciones y de nivel de ruidos, en el Código Técnico de la Edificación, Protección contra Incendios o normativa básica que los sustituya y demás normativa aplicable en materia de espectáculos públicos, protección del medio ambiente y de accesibilidad de edificios.

- Inscripción en el Registro Sanitario de Empresas.
- Contrato de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (modelo 036) expedido por la Agencia Tributaria.

Sexto.- La calificación ambiental **CADUCARÁ** si no se hubiera comenzado la ejecución de la actividad u obtenido la licencia municipal o medio de intervención administrativa en la que se hubiera integrado, en el plazo de **CINCO AÑOS** desde la notificación de la presente Resolución, surtiendo efectos automáticamente sin necesidad de declaración expresa todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Intervención Municipal en el Inicio y Ejercicio de Actividades (B.O.P. núm. 100 de 28 de Mayo y núm. 104 de 3 de Junio de 2015).

Séptimo.- La presente Resolución de Calificación Ambiental, cuyo contenido íntegro estará a disposición de los administrados en el portal del Ayuntamiento, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el plazo de diez días hábiles siguientes a partir de su formulación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Notifíquese la presente resolución a los interesados, según lo exigido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, en el plazo de diez días a contar desde la fecha de la presente resolución, remítase copia a la Delegación Territorial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Granada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Calificación Ambiental.

3. Patrimonio.

Número: 730/2023.

INFORME-PROPIUESTA RELATIVO A LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL EN RELACIÓN CON EL SINIESTRO DE REFERENCIA EXP. 730/2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA:

Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración, en el procedimiento tramitado por el Ayuntamiento de Motril, incoado a instancia de Dª. María Eladia Estévez Vilches, por no ser imputable el perjuicio alegado a la prestación del servicio por esta



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704227243653325164

Página 4 / 5



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL
Administración."

4. Patrimonio.

Número: 1131/2024.

INFORME-PROPIUESTA RELATIVO A LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL EN RELACIÓN CON EL SINIESTRO DE REFERENCIA EXP. 1131/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA:

Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración, en el procedimiento tramitado por el Ayuntamiento de Motril, incoado a instancia de D. Joaquín Rodríguez Cano, por no ser imputable el perjuicio alegado a la prestación del servicio por esta Administración."

RUEGOS Y PREGUNTAS:

No se formulan

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo las trece horas y diez minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Visto bueno



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704227243653325164

Página 5 / 5